

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo.

Rad. 11001400305320200078900

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico la Juez Resuelve:

Negar solicitud de medida cautelar de embargo de salario.

Lo anterior por cuanto la solicitud de la referencia se limita en forma exclusiva a la inmovilización del vehículo dado con garantía mobiliaria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--